

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id. . . . .	33 . . . . .	45.
Seis id. . . . .	66 . . . . .	90.
Un año. . . . .	132 . . . . .	180.

*Se publica todos los días excepto los Domingos.*

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1853 y 31 de Octubre de 1854.)

Núm. 151.

### Diputación provincial de Córdoba.

Extracto de la sesión inaugural de la Comisión permanente de la expresada corporación, celebrada el día 23 de Abril de 1877.

Reunidos en el salon despacho del Gobierno de esta provincia, bajo la presidencia del Excmo. señor D. Agustín Salido y Estrada, Gobernador civil de la misma, los señores D. Diego Eciija Perez, D. Juan Antonio Arriero, D. José Alvarez de Sotomayor, D. Pedro Alcántara de Trevilla y D. Vicente de Hombre, por dicho Sr. Gobernador se manifestó, que habiendo merecido aquellos Sres. la honra de haber sido propuestos en terna por la Diputación y nombrados respectivamente por S. M. Vicepresidente y Vocales de la Comisión provincial, no dudaba que el despacho de los asuntos que les están encomendados recibirá grande impulso atendidas las cuantidades que á los mismos adornan.

El Sr. Eciija contestó, que tanto él como sus compañeros no omitirán medio alguno para corresponder dignamente á la alta honra que se les dispensaba; que velarian por el desarrollo de los intereses materiales de la provincia, no economizando tiempo ni trabajo para obrar en todos los asuntos con la justicia, discrecion y madurez que deben presidir siempre al dictar los fallos de la Comisión.

Constituida esta, se acordó comunicarle al Gobierno, ofrecer sus respetos á S. M. el Rey y dar las gracias al Sr. Ministro de la Gobernación por la distincion que le han merecido.

Acto seguido se acordó señalar para la celebracion de sesiones ordinarias los Lunes y Martes de cada semana á las 12 de la mañana.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Gobernador presidente, Agustín Salido, El Secretario Francisco Perez Aranda.

Núm. 152.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión provincial en la sesión del día 24 de Abril de 1877.

Presidencia del Sr. Gobernador. Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Quedar enterada la Comisión del despacho telegráfico del Sr. Ministro de la Gobernación dando á la misma las gracias en nombre del Gobierno de S. M. por sus sentimientos de adhesion y respeto.

Declarar ejecutorio el fallo de la Junta electoral de Santa Eufemia; que se tengan y reconozcan por nulas las elecciones municipales de dicho pueblo, y ordenar al Ayuntamiento del mismo proceda á la celebracion de otras nuevas, en las que la mesa interina deberá ser presidida por el Alcalde de la cabeza de aquel partido judicial.

Informar al Sr. Gobernador de que expedida la vía judicial respecto á la demanda interpuesta ante el Juzgado de primera instancia de Fuente-Obejuna por D. Pedro Castillejo Grajera contra el Ayuntamiento de dicha villa respecto á la propiedad de ciertos terrenos enclavados en la misma.

Informar al Sr. Gobernador que no procede la expropiacion forzosa de los terrenos que comprende el coto formado con las minas denomi-

nadas «Periquito», «Invencion» y otras, enclavadas en término de Santa Eufemia, sin que antes se subsanen ciertos defectos de que adolece el expediente de su referencia.

Dictar el oportuno auto de emplazamiento á la Administración económica, y nombrar ponente al Vocal D. Juan Antonio Arriero para que emita dictámen en el recurso interpuesto por D. Nicolás Almazán contra un fallo de la Junta administrativa que le señaló mayor cuota contributiva que la que le correspondia como prestamista.

Devolver con informe negativo al Sr. Gobernador el expediente relativo al perdon que solicitan varios deudores al Pósito de Villafranca.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Gobernador presidente, Agustín Salido.—El Secretario, Francisco Perez Aranda.

Núm. 153.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión provincial en la sesión del día 30 de Abril de 1877.

Presidencia del Sr. Eciija.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Devolver al Alcalde de Villanueva de Córdoba el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Matias Diaz Lopez y otros vecinos de dicho pueblo contra un acuerdo de aquel Ayuntamiento, por el que se obligaba al recurrente á restituir al uso público el camino que atravesaba una cerca de su propiedad, ó se reparase otra vía á sus expensas que sustituyese la que habia obstruido, á fin de que se fije la fecha en que tuvo lugar la in-

trusion ó cerramiento del citado camino.

Devolver al Alcalde de Fuente-Obejuna el expediente relativo á un recurso de alzada interpuesto por José Monterroso y otros vecinos de dicha villa contra un acuerdo de aquel Ayuntamiento, sobre cesion de terreno de la vía pública á otro de sus convecinos, y acerca del cerramiento de una calleja, á fin de que lo amplie con nuevos datos é informe con arreglo á lo prevenido en la segunda parte del artículo 133 de la ley provincial vigente.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vicepresidente, Diego Eciija.—El Secretario, Francisco Perez Aranda.

### AYUNTAMIENTOS.

Núm. 327.

### Alcaldía constitucional de Hornachuelos.

D. José Palencia Redoblado, Alcalde popular de esta villa.

Hago saber: que en virtud de no tener efecto las subastas de las especies de consumos de esta villa para recaudacion de los derechos de las mismas, correspondientes en el ejercicio actual, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión extraordinaria fecha de hoy se ha servido acordar la celebracion de un tercer y último remate que tendrá lugar el día 29 del corriente y hora de nueve á diez de su mañana mediante no haber habido licitadores ni quien haga proposiciones la que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales admitiéndose licitacion en cada uno de los ramos por separado bajo el tipo y condiciones cuyo pliego obra en esta Secretaría.

Hornachuelos 23 de Julio de 1877.—El Alcalde, José Palencia.

## Juzgado municipal del distrito de la izquierda de Córdoba.

**NACIMIENTOS** registrados en este Juzgado durante la segunda decena del mes de Julio de 1877.

Días.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.	
	Legítimos.			No legítimos.			Legítimos.			No legítimos.				Total de muertos.
	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....		
11	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	1
12	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
13	»	1	1	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	2
14	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
15	1	1	2	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	3
16	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»
17	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
18	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
19	4	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
20	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
<b>Total.</b>	4	6	10	2	1	3	13	»	»	»	»	»	»	43

Córdoba 20 de Julio de 1877.—El Juez municipal, Manuel S. Belmonte.

**DEFUNCIONES** registradas en este Juzgado durante la segunda decena del mes de Julio de 1877, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	2	»	»	2	»	»	»	»	2
12	3	»	»	3	2	»	»	1	5
13	»	»	»	»	1	»	»	»	1
14	»	»	1	1	1	»	»	»	2
15	2	2	»	4	»	»	»	»	4
16	»	»	»	»	1	»	»	»	»
17	»	»	1	»	»	»	1	1	1
18	3	»	1	4	»	»	1	2	5
19	»	»	»	»	1	»	1	2	2
20	»	»	1	1	2	»	»	2	3
<b>Total.</b>	10	2	3	15	8	»	2	10	25

Córdoba 20 de Julio de 1877.—El Juez municipal, Manuel S. Belmonte.

Instituto geográfico y estadístico.—Trabajos estadísticos de la provincia de Córdoba.

Circular.

Habiéndose padecido algunos errores de imprenta al publicarse la circular sobre estadística de viviendas en la 1.ª de las observaciones que se hacen a los Sres. Alcaldes para que llenen con el mejor acierto este servicio, y siendo dichos errores de una gran importancia, pues que alteran en su esencia el pensamiento que esta oficina ha querido exponer, deberá considerarse dicha 4.ª observación en la forma siguiente:

1.ª Los funcionarios ó agentes a quienes los Sres. Alcaldes encarguen el trabajo, deberán formar por cada calle, por cada plaza, y si es en despoblado por cada seccion (Levante, Norte etc.) un estado análogo al que se inserta como modelo, pero en la 1.ª que en este se refiere a las poblaciones, se pondrá el nombre de la calle, plaza ó seccion, y en la 2.ª que en el modelo se destina a las calles, se consignará en el estado parcial de cada calle el número de las casas ó el nombre particular con que se les distinga cuando están en despoblado ó carezcan de número.

Estas alteraciones deberán tener presentes los Sres. Alcaldes al emprender los trabajos, siguiendo en lo demás cuanto se manifiesta en la circular referida.

Córdoba 1.ª de Agosto de 1877.—El Jefe los de trabajos estadísticos, Adelardo Bermudez.

Junta provincial de instrucción pública de Córdoba.

Núm. 350.

En atención a las varias reclamaciones que por muchos Alcaldes y maestros se han dirigido a esta Junta, exponiendo las malas condiciones higiénicas de los locales destinados a escuelas, y lo pernicioso que es en la presente estación para la salud de los niños la concurrencia a ellos, por el excesivo calor que se hace sentir, he dispuesto que desde el día tres del próximo Agosto hasta el 23 del mismo haya vacación completa en todas las escuelas públicas de la provincia, pudiendo en este tiempo ausentarse los maestros del punto de su residencia, con solo el requisito de participarlo de oficio a la Junta local respectiva.

De la presente circular darán los Sres. Alcaldes inmediato aviso a los maestros, cuidando de su puntual observancia.

Córdoba 31 de Julio de 1877.—El Gobernador presidente, Enrique de Leguina.—El Secretario, Nicolás Delmas.

Junta provincial de instruccion pública de Córdoba.

Terminados los escalafones de los maestros y maestras de escuela pública de esta provincia, con sujecion al Real decreto de 27 de Abril último, ha acordado la Junta, cumpliendo lo prevenido en el art. 6.º del expresado decreto, publicar los nombres de los que han sido comprendidos en las tres primeras clases de dichos escalafones y concepto por que resultan clasificados, á fin de que si alguno se creyese perjudicado pueda reclamar en forma ante esta Corporacion en el término de quince dias, á contar desde la fecha en que se inserte el presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia. Córdoba 31 de Julio de 1877.— El Gobernador Presidente, Enrique de Leguina.— El Secretario Nicolás Dalmau.

Pueblo en que sirven.	Núm.	Nombres.	Concepto por que resultan clasificados y años de servicio.		
<b>Maestros comprendidos en la 1.ª clase con el sobresueldo de 125 pesetas.</b>					
Viso.	1	D. Francisco Antonio Lopez Repero.	Por antigüedad.	44 años	3 meses 7 dias.
Córdoba.	2	Antonio Montero.	Por méritos.		
Carpio.	3	Luis Cabello.	Por antigüedad.	37	8 26
Córdoba.	4	Manuel Banco.	Por méritos.		
Espejo.	5	Trinidad Comas.	Antigüedad.	36	9 6
Pedro Abad.	6	Manuel Jurado.	Méritos.		
<b>Maestros comprendidos en 2.ª clase con el sobresueldo de 75 pesetas.</b>					
Santaella.	1	D. Francisco de P. Aguayo.	Por antigüedad.	34	> 26
Córdoba.	2	Francisco Romero.	Por clasificacion de otra provincia.		
Castro del Rio.	3	Hipólito Hartado de Mendoza.	Antigüedad.	33	7 28
Calra.	4	Francisco de Reyes Valentin.	Méritos.		
Montemayor.	5	Pablo Julian Leña.	Antigüedad.	33	6 >
Baena.	6	Antonio Manuel Aragon.	Méritos.		
Castro del Rio.	7	Gabriel Lovera.	Por antigüedad.	32	8 >
Priego.	8	Meliton Escamilla.	Por méritos.		
Villa del Rio.	9	José Braulio Sanchez.	Antigüedad.	31	> >
<b>Maestros comprendidos en la 3.ª clase con el sobresueldo de 50 pesetas.</b>					
Villanueva del Duque.	1	D. Luis Fernandez Javier.	Por antigüedad.	30	6 14
Córdoba.	2	José Morales y Fernandez.	Por méritos.		
Fuente Genil.	3	Antonio J. Lopez Oornbia.	Antigüedad. Sustituido.	30	6 12
Córdoba.	4	Antonio Moreno Ortiz.	Por méritos.		
Rute.	5	Pedro Andrés Molina.	Antigüedad.	30	5 .
Zuheros.	6	Antonio Vicente Lopez.	Por méritos.		
Montalvan.	7	Demetrio Montilla.	Antigüedad.	29	4 25
Córdoba.	8	Miguel Lopez Copé.	Por méritos.		
Aguilar.	9	Agustin Povedano.	Antigüedad. Sustituido.	28	2 16
Priego.	10	Vicente Sanchez.	Por méritos.		
Baena.	11	José Porse y Lova.	Antigüedad.	28	1 27
Castil de Campos.	12	Antonio Lopez Guerrero.	Por méritos.		
Córdoba.	13	Gonzalo de León.	Antigüedad.	27	7 22
Belmés.	14	Antonio Baños Navarro.	Por méritos.		
Das Torres.	15	Francisco de P. Madueño.	Antigüedad.	27	1 15
Montoro.	16	Sebastian de Luna.	Por méritos.		
Córdoba.	17	Manuel Barbudo.	Antigüedad.	26	2 19
Montoro.	18	Cristóbal Chiquero.	Por méritos.		
Cabra.	19	Pedro Daura.	Antigüedad. Sustituido.	25	8 16
Córdoba.	20	Enrique Villegas.	Por méritos.		
Villarsito.	21	Bartolomé Peralvo.	Antigüedad.	25	4 23
Hornachuelos.	22	Cáris Gelmayo.	Por méritos.		
Posadas.	23	Joaquin Zurbano.	Antigüedad.	25	4 20
Belmés.	24	Vicente del Rey.	Por méritos.		
Montoro.	25	Rafae Piédrola.	Antigüedad. Sustituido.	25	2 14
Bojalance.	26	Ramon Garrido Biasco.	Por méritos.		
Valenzuela.	27	Rafael Roldan.	Antigüedad.	24	10 8
Encinas Reales.	28	Rafael Leon y Pino.	id.	24	9 27
Carcabuey.	29	Joaquin Sanchez.	id.	24	9 8
Ran bla.	30	Castor Fernandez Aguilera.	id. Sustituido.	24	2 4
<b>Maestras comprendidas en la 1.ª clase con el sobresueldo de 125 pesetas.</b>					
Castro del Rio.	1	1.ª Eufemia de la Solana.	Por antigüedad.	34	8 24
Córdoba.	2	Rosario Garcia.	Por méritos.		
Cabra.	3	Mariana Ruiz.	Por antigüedad.	33	11 31
Santa Ella.	4	Dolores Valenzuela.	Por méritos.		
Carlota.	5	Luisa Cañedo.	Antigüedad.	29	5 .
<b>Maestras comprendidas en la 2.ª clase con el sobresueldo de 75 pesetas.</b>					
Rute.	1	D. Encarnacion Valverde.	Por antigüedad.	27	4 10
Fuente Genil.	2	Patrocinio Perales.	Por méritos.		
Montilla.	3	Dolores Cámara.	Antigüedad.	26	11 29

Pueblo en que sirven.	Núm.	Nombres.	Concepto por que resultan clasificados y años de servicio.		
			Antigüedad.	Por méritos.	Días.
Maestras comprendidas en la 2. <sup>a</sup> clase con el sobresueldo de 75 pesetas.					
Montero.	4	D. <sup>a</sup> María Josefa Zurita.	26 años.	6 meses.	•
Pezoblanco.	5	Juliana Medina.	26	4	26
Baera.	6	Ana María Delgado.			
Belalcázar.	7	Antonia Contreras.			
Córdoba.	8	Cármén Gomez.			
Maestras comprendidas en la 3. <sup>a</sup> clase con el sobresueldo de 50 pesetas.					
Cabra.	1	D. <sup>a</sup> Dolores Mohedano.	26	4	•
Córdoba.	2	Teresa Navarro.	26	•	•
Pesadas.	3	Luisa Ortega.			
Hinojosa.	4	Luciana Sanchez.	25	11	23
Viso.	5	Ana Fernandez.			7
Priego.	6	Dolores Ortiz.			
Zambra.	7	Francoisca Fuentes.	25	5	23
Pedroches.	8	María Josefa Jimenez.			
Aguilar.	9	Rosario Cabrera.	25	4	27
Rambra.	10	Isabel Romero.	25	•	18
Villanueva de Córdoba.	11	Teresa Pineda.			
San Sebastián.	12	Bárbara Cámer.	24	8	•
Zahara.	13	Purificación de Hircas.			
Puente Genil.	14	Elena Brrago.	24	8	•
Carcabuey.	15	Joaquina Lopez.	24	7	29
Cañete.	16	Ana María Villalva.	24	7	6
Montalbán.	17	Ana María del Rio.	24	2	•
Lucena.	18	Joséfa Chacon.	23	10	•
Villanueva del Rey.	19	Leonarda Baños.	23	8	24
Palenciana.	20	Dolores Crespo.	23	8	19
Priego.	21	Antonia Rodriguez.	23	2	•
Córdoba.	22	Cármén Monserat.	23	1	6
Adanúz.	23	María Aljama.	22	8	•
Villanueva del Duque.	24	Rosalia Sandalia Barbero.	22	5	•
Des Torres.	25	Dolores Carrasco.	22	•	22

## ANUNCIOS.

### OBRAS PUBLICADAS.

remontemente.—Guía de consumos. (6.<sup>a</sup> edición.)—Obra completísima publicada en Junio de este año y adicionada con dos apéndices, dados á luz en virtud de la novísima Instrucción de 24 de Julio.—Su precio 2 pesetas.

### ARRENDAMIENTOS.

Desde San Miguel próximo se hace de la delgada denominada Isla Soto del Rey, en el término de Fuente Palmera, compuesta de tierra para pastos, solo y tarajal.

También se arrienda desde 1.<sup>o</sup> de Enero de 1878, el cortijo de Nublos, sito en el término de Hornachuelos, compuesto de 775 fanegas de tierra por mayor.

En la Administración de la Excm. Sra. Marquesa viuda de Cauveros, en esta capital, plazuela del Conde de Priego número 10, se oyen proposiciones.

### LEYES

Electoral, municipal y provincial de 20 de Agosto de 1870, anudadas y concordadas con arreglo á las reformas introducidas en las mismas por la Ley de 16 de Diciembre de 1876; Disposiciones complementarias de dichas Leyes; á saber: Ley electoral de Senadores de 8 de Febrero de 1877; Apéndice á la Ley

provincial, comprensivo de varios artículos de la Ley y Reglamento de 25 de Setiembre de 1863; Ley de 21 de Julio de 1876 sobre fueros de las Provincias Vascongadas, Real decreto de 31 de Agosto de 1875 sobre Subgobernadores, Organizaciones provinciales como Tribunales contencioso-administrativos y procedimiento ante las mismas; Legislación sobre competencias; Real decreto de 17 de Noviembre de 1852 sobre extranjeros, Leyes sobre bases y general de Obras públicas de 29 de Diciembre de 1876 y de 13 de Abril de 1877, y Real decreto sobre contratación de 27 de Febrero de 1852; Ley de 24 de Mayo de 1863 y su Reglamento de 17 de Mayo de 1865 sobre montes públicos; Reglamento de 24 de Octubre de 1873 para la asistencia facultativa de los enfermos pobres; Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 25 de Junio de 1870 y su Reglamento de 8 de Noviembre de 1871; Ley de 19 de Julio de 1869 sobre procedimiento de apremio y su Instrucción de 3 de Diciembre; Ley de 22 de Diciembre de 1876 sobre ensanche de las poblaciones y su Reglamento de 19 de Febrero de 1877, y Legislación sobre enajenación forzosa; Real decreto y su Reglamento de 3 de Marzo de 1877 sobre la Asociación general de ganaderos; Ley de 16 de Diciembre de 1876, y otras muchas más disposiciones en forma de notas y finalmente la Constitución de la Monarquía Española.

### Segunda edición

Aumentada considerablemente é ilustrada con notas y con la doctrina de la jurisprudencia administrativa, por D. Andrés Blás, Jefe de Administración del Gobierno civil de Madrid, Doctor en la Facultad de Derecho en sus Secciones de Derecho civil y Canónico y Derecho administrativo; ex-Diputado á Cortes; Vocal de la Comisión y Vicepresidente de la Diputación provincial que ha sido de Zaragoza; ex-Profesor auxiliar de Derecho y Abogado del Ilustre Colegio de Madrid.

Esta obra se compone de un tomo en 4.<sup>o</sup> de unas 600 páginas. Su precio en toda España cuatro pesetas.

Los pedidos al autor, con dirección al Gobierno civil, ó á su domicilio, Santiago, 2, y el mismo los remitirá franco de porte, previo pago en letras ó libranzas ó sellos de Comunicaciones.

## A los Secretarios de Ayuntamiento.

### Repartimiento y Matrícula.

Los pliegos-estados para la formación de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por ter

ritorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba», Látrados 18 y San Fernando 34.

### A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para la formación del amillamiento y repartimientos, presupuestos, estados comparativos, cuentas de Alcaldía y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico, S. Fernando 34 y Látrados 18.

Imprenta Librería y litografía de DIARIO DE CORDOBA.